

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 82

Serie: 2015-2016

**Presentada por:** Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA, UNA PROPIEDAD DE VIVIANA ÁLVAREZ GARCÍA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, IDENTIFICADA COMO LOTE A, LOCALIZADA EN LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 199, KM 1.3 INT., SECTOR MARIQUITA, BARRIO LOS FRAILES & RÍOS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**Por Cuanto:** Viviana Álvarez García y/o cualquier otra parte con interés, es dueña de una propiedad identificada como Lote A ubicada en la Carretera Estatal número 199, Km 1.3 Int., Sector Mariquita, Barrio Los Frailes & Ríos, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

**Por Cuanto:** El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad con el fin de brindar una mayor seguridad y mejor calidad de vida a sus ocupantes conforme a los Programas de Vivienda de Interés Social del Departamento de la Vivienda Municipal.

**Por Cuanto:** Dicha propiedad fue valorada por el Tasador Profesional Certificado, Ing. Ismael Isern Suárez, licencia de Ingeniero Civil 12209, licencia de Evaluador Profesional 684 y licencia de Certificación General 156, en setenta y tres mil dólares (\$73,000.00).

**Por Cuanto:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o permuta, una propiedad valorada en la suma total de setenta y tres mil dólares (\$73,000.00), según Informe de Valoración de 11 de febrero de 2016, el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., Tasador General Certificado 33CG y licencia de Puerto Rico 275EPA, según informe de 22 de febrero de 2016, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales para realizar las tasaciones, las cuales no sean preparadas por el C.R.I.M., podrá someterse dichas tasaciones a la consideración de un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

**Por Tanto:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 9 DE MARZO DE 2016:**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, mediante compra directa o permuta, adquiriendo de Viviana Álvarez García y/o cualquier otra parte con interés, la propiedad que se describe a continuación:

"RÚSTICA: SOLAR A: Predio de terreno radicado en los Barrios Los Frailes y Río del Municipio de Guaynabo, con una cabida superficial de trescientos punto cero ochocientos diecinueve metros cuadrados (300.0819 MC). En lindes por el NORTE, con Carretera Municipal; por el SUR, con quebrada Los Frailes; por el ESTE, con el Solar B; y por el OESTE, con Ferretería El Pesebre."

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico al Folio 202 del Tomo de Ágora 1470 de Guaynabo, Finca número 48,625.

La propiedad consiste en una estructura residencial de dos niveles construida en hormigón armado y bloques de concreto compuesta de una unidad en condición promedio a regular con filtraciones y humedad en ciertas áreas del techo del área de vivienda. Además, basado en una inspección ocular hecha por el tasador, se refleja un defecto sobre el techo en el cuarto posterior que necesita ser reparado. El área de vivienda es de 1,143.00 pies cuadrados en total. La estructura residencial está compuesta de un área de sala, comedor, cocina, área de tres dormitorios y un baño. En adición, tiene un balcón con techo de concreto con un área de 36.00 pies cuadrados y áreas de almacenes con techo en concreto con un área de 42.00 pies cuadrados.

El número de catastro de la propiedad: 114-034-046-44-000.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o permuta, una propiedad por la suma total de setenta y tres mil dólares (\$73,000.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.


Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figueroa  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de marzo de 2016.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 82, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 9 de marzo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Guillermo Urbina Machuca  
Aída M. Márquez Ibañez  
Javier Capestany Figueroa  
Antonio O'Neill Cancel  
Carmen Báez Pagán  
Luis A Rodríguez Díaz

Carlos M. Santos Otero  
Carlos J. Álvarez González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis C. Maldonado Padilla  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Lilliana Vega González, Natalia Rosado Lebrón, Omar Llópiz Burgos y Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 10 de marzo de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 15 de marzo de 2016.



José A. Suárez Santa  
Secretario